



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, siendo las 09:30 horas de la fecha en el encabezamiento reseñada se reúnen quienes a continuación se expresan, para celebrar esta sesión extraordinaria del pleno previamente convocada y que tiene lugar en primera citación.

Señores/as Asistentes:

***Sr. Alcalde-Presidente :**

D. Juan Molero Gracia

***Señores/as Concejales/as presentes:**

D^a. Tamara Romero Estevez (PSOE)
D. Francisco Delgado Humanes (PSOE)
D^a. Verónica Vega Gómez (PSOE)
D. Jose Antonio Vega Gil (PSOE)
D. Francisco Javier Carretero Mota (PSOE)
D^a. Angela Infante Pérez (PSOE)
D. Rafael Martínez García (PP)
D. Miguel Ángel Suárez Gómez (PA)

***Señores/as Concejales ausentes:**

D^a. Mirella del Rocío Humanes Antelo (PSOE)
D. Adrián Madroñal Rodríguez (IU-CA)
D. Eva María León Hueso (IU-CA)
D. Ángel García Espuny (IU-CA)

***Sra. Secretaria:**

D^a. Blanca Escuin de Leyva.

Seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la Sesión:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión de fecha de 13 de Junio de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No planteándose ninguna observación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los nueve miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE FIJACIÓN DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO CORPORATIVO.

Por parte de la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Habiendo quedado constituida la Corporación Municipal en sesión de fecha de 13 de junio de 2015 y de conformidad con lo establecido en el precepto señalado, así como en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: establecer que se celebrará Pleno ordinario la última semana de cada mes impar en horario de tarde, excepto en el mes de Julio que se celebrará en horario de mañana.

SEGUNDO: facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término el presente acuerdo.

Tras la lectura, el Sr. Alcalde explica la propuesta, señalando su compromiso de mantener reuniones mensuales o cada 15 días, en la forma y con la periodicidad que le propongan los grupos, añade que puede ser algo informal o formal a través de una Junta de Portavoces, dejando la decisión en manos de los Concejales.

La Sra. Angela Infante, señala que no le parece una propuesta muy coherente y que entiende que es mucho tiempo el que se establece entre sesión y sesión, contestando el Sr. Alcalde que es la misma propuesta que llevó su grupo hace 4 años.

El Sr. Rafael Martínez, señala que no le parece una propuesta coherente pues hace cuatro años el partido que ahora gobierna solicitó que fuera todo los meses al igual que el Partido que él representa, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que qué más coherencia quiere que le está ofreciendo la posibilidad de reunirse de manera formal o informal cada 15 días para que estén al día de todo lo que se hace y gestiona, a lo que el Sr. Rafael Martínez le dice que la idea de la Junta de Portavoces fue otra demanda que también se hizo en el mandato anterior pero que entiende que se celebre Pleno cada mes es lo adecuado.

El Sr. Alcalde le señala que cuando se propuso que se celebrara cada mes se fundamentó en el hecho de ser el Pleno un órgano fiscalizador porque el gobierno estaba en minoría.

El Sr. Rafael Martínez reitera que le parece mucho tiempo entre un Pleno y otro y que le parece lógico que se siga manteniendo cada mes, y que mantiene la misma postura que hace cuatro años, la de obtener información inmediata cada mes.

La Sra. Angela Infante hace referencia al gasto económico que conlleva, contestando el Sr. Alcalde que no se ha incluido en el orden del día ninguna propuesta relativa a la asignación por



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

asistencia a órgano colegiado.

Por último, se concluye el debate señalando el Sr. Rafael Martínez que su postura es coherente y lógica con la que se tenía antes, que de esta forma se dilata las funciones del Pleno a lo que el Sr. Alcalde le contesta que si lo que quiere es información, le está dando la posibilidad de tenerla si quieren cada quince días, que él va a hacer lo que propongan los Grupos Políticos, estando a su disposición.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 6 (PSOE)
Votos en contra: 1 (PP)
Abstenciones: 2 (PA y IU)**

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Por parte de la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

El artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales corrobora que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, ajustándose su constitución, composición e integración y funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. Asimismo, prevé dicho precepto que a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa Permanente para asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad.

Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Son especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- *El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.
- *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, salvo en el caso de urgencia.

La única Comisión Informativa que prevé la Ley de existencia preceptiva es la de Cuentas, en el ejercicio de la función de estudio, informe o consulta de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del Pleno y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Visto cuanto antecede y a tenor de la normativa citada, es por lo que propongo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: crear para el presente mandato corporativo la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, con arreglo a las siguientes normas:

* Objeto: sus funciones serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esto es, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, así como actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad. Esto último comprende el estudio, informe y consulta de la totalidad de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, en los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad, y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

* Composición de la Comisión:

Presidente: el Alcalde-Presidente, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

Vocales:

- Tres vocales designados por el Grupo Municipal de PSOE.
- Dos vocales designados por el Grupo Municipal del IU.
- Un vocal designados por el Grupo Municipal del PP
- Un vocal designados por el Grupo Municipal del PA.

* Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión: la Comisión celebrará sesiones ordinarias previamente a las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, o de la Junta de Gobierno Local, en su caso, cuando haya asuntos de su competencia a tratar, en los días y horas que establezca el Alcalde.

SEGUNDO: requerir a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales para que presenten ante este Ayuntamiento escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente en el que designen qué miembros de la Corporación van a formar parte de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda en representación de cada grupo, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. De dichos escritos se dará cuenta al Pleno.

TERCERO: facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para realizar cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Tras la lectura, el Sr. Alcalde explica la propuesta, haciendo referencia a la composición de la misma, a lo que el Sr. Rafael Martínez le felicita por el reparto realizado.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES.

Por parte de la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

El Art. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que en los Municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tenga en el Pleno.

Por otra parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), dedica su Título IV a este tema y bajo la rúbrica "De la Organización Complementaria de los Entes Locales Territoriales", regula de forma exhaustiva los órganos complementarios y entre ellos las Comisiones Informativas (Cap. I, Sección Tercera: De las Comisiones Informativas; Cap. II, Sección Primera: "De las Reglas



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Especiales de Funcionamiento de las Comisiones Informativas”.

Según dicha normativa, las Comisiones Informativas son órganos colegiados sin poder resolutorio, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, perteneciente a todos los grupos políticos Municipales y cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.

Son especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- *El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.
- *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, salvo en el caso de urgencia.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: crear para el presente mandato corporativo la Comisión Informativa Especial de Asuntos Generales, con arreglo a las siguientes normas:

* Objeto: estudio, informe y consulta de la totalidad de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno. Se exceptúan de lo anterior aquellos asuntos que entren dentro del objeto de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda. Asimismo le



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, en los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

* Composición de la Comisión:

Presidente: el Alcalde-Presidente, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.

Vocales:

- Tres vocales designados por el Grupo Municipal de PSOE.
- Dos vocales designados por el Grupo Municipal del IU.
- Un vocal designados por el Grupo Municipal del PP
- Un vocal designados por el Grupo Municipal del PA.

* Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión: la Comisión celebrará sesiones ordinarias previamente a las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, o de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los días y horas que establezca el Alcalde.

SEGUNDO: requerir a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales para que presenten ante este Ayuntamiento escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente en el que designen qué miembros de la Corporación van a formar parte de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en representación de cada grupo, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. De dichos escritos se dará cuenta al Pleno.

TERCERO: facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para realizar cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

Como es conocido, este Ayuntamiento pertenece actualmente a diversas entidades supramunicipales, así como a diversos órganos en los que está representada esta Corporación municipal.

Con ocasión de la renovación de las Entidades Locales, se hace preciso elegir o designar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias.

Habiendo quedado constituida la Corporación Municipal en sesión de fecha de 13 de junio de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

ACUERDO:

PRIMERO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir a:

Titular: D. Juan Molero Gracia
Suplente: D^a. Tamara Romero Estévez

SEGUNDO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Aljarafe a:

Titular: D^a. Tamara Romero Estévez
Suplente: D. Francisco Delgado Humanes

TERCERO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Tierras de Doñana a:

Titular: D. Francisco Delgado Humanes
Suplente: D^a. Tamara Romero Estévez
Titular: D. Juan Molero Gracia
Suplente: D. José Antonio Vega Gil

CUARTO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Aljarafe-Doñana a:

Titular: D^a. Tamara Romero Estévez
Suplente: D. Juan Molero Gracia

QUINTO.- designar como representante del Ayuntamiento en el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana a las siguientes personas:

Titular: D. Francisco Delgado Humanes
Suplente: D^a. Tamara Romero Estévez

SEXTO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a:

Titular: D. Francisco Delgado Humanes
Suplente: D. Juan Molero Gracia

SÉPTIMO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Sociedad Fundación Doñana 21:

Titular: D^a. Tamara Romero Estévez
Suplente: D. Juan Molero Gracia

OCTAVO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en el Consorcio de Transporte



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

Metropolitano del Área de Sevilla :

Titular:D. Juan Molero Gracia
Suplente: D^a. Tamara Romero Estévez

NOVENO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana:

Titular:D^a. Tamara Romero Estévez
Suplente:D. Francisco Delgado Humanes

DÉCIMO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo del Territorio de la Comarca de Doñana:

Titular:D^a. Tamara Romero Estévez
Suplente: D. Juan Molero Gracia

UNDÉCIMO.- nombrar como representantes del Ayuntamiento en el Grupo de trabajo de Entorno- Doñana:

Titular:D^a. Tamara Romero Estévez
Suplente: D. Francisco Delgado Humanes

DUODÉCIMO.- dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Aljarafe, Mancomunidad de Municipios Tierras de Doñana, Asociación para el Desarrollo Aljarafe-Doñana, Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, Fundación Doñana 21, Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana y Asociación para el Desarrollo del Territorio de la Comarca de Doñana, al Consorcio de Vivienda, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Tras la lectura, la Sra. Angela Infante señala que le resulta llamativo que sólo se hayan nombrado a tres miembros del Grupo PSOE, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que se han nombrado a aquellos que tienen dedicación exclusiva, porque son los que pueden utilizar los vehículos del Ayuntamiento y tienen más tiempo, considera que a los demás les supondría un perjuicio a ellos, antes que un beneficio para el pueblo.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 8 (PSOE, PP y PA)
Votos en contra: 0
Abstenciones:1 (IU)**



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

PUNTO SEXTO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

Por parte de la Secretaria se pasa a dar lectura de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 543.-

El artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento”.

El artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevé:

“1. La Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local) está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento”.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, así como aquellas que puedan delegarle el Pleno o la Alcaldía.

A la vista de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores Concejales:

- Dª Tamara Romero Estévez
- D. José Antonio Vega Gil
- D. Francisco Delgado Humanes



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

SEGUNDO: comunicar el presente nombramiento a los interesados para su aceptación.

TERCERO: de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias de aperturas de establecimientos, fábricas industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general, de establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se lo atribuyan expresamente al Pleno de la Corporación.
- Concesión de licencias de obras mayores, con arreglo a lo indicado en la legislación urbanística.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

CUARTO: ordenar la publicación de la presente en el B.O.P. y dar cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 544.-

Los artículos 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen como órgano necesario de los Ayuntamientos los Tenientes de Alcalde.

El artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Afirma, asimismo, el artículo siguiente del mismo texto normativo que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde en el supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento, desempeñar sus funciones en el supuesto de vacantes hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde y asumir la sustitución del Alcalde en aquellos casos en que éste deba abstenerse de intervenir en un expediente.

A la vista de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde y con el orden que se establece a:

-D^a Tamara Romero Estévez



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

-D. José Antonio Vega Gil

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el B.O.P.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 545

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y artículos 41.2, 43, 44, 45, 120, 121 y 141 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Se constituyen las Áreas Municipales que a continuación se expresan y en las que se integran las Delegaciones Genéricas que del mismo modo se mencionan en los siguientes términos:

I.- ÁREA DE LA PRESIDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: PERSONAL, HACIENDA Y URBANISMO

A) Delegación de Personal:

- Abarca todos los asuntos relacionados con el personal al servicio del Ayuntamiento, contratos, permisos, licencias, vacaciones, régimen disciplinario etc.

B) Delegación de Hacienda:

- α) Abarca todos los aspectos relacionados con la gestión económica y financiera del Ayuntamiento tales como cuentas, liquidaciones, expedientes de modificación de créditos, etc.

C) Delegación de Urbanismo:

- Abarca todos los asuntos relacionados con la ordenación urbanística del territorio tales como planeamiento urbanístico, gestión y ejecución del planeamiento, disciplina urbanística, licencias de obras mayores y menores, inspecciones y recepción de obras de urbanizaciones.

II.- ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

A este Área se le agrupan las siguientes delegaciones genéricas y con las materias que se abarcan y expresan:

A) Delegación de Obras :

- Actuaciones, programas o proyectos, así como el mantenimiento y conservación relacionados con las diversas infraestructuras y edificios municipales.
- Planes de obras o inversiones, dirección y control de obras, adjudicación, control y seguimiento de obras municipales.

B) Delegación de Servicios:



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

-Dirección y Gestión de los distintos servicios públicos municipales tales como recogida de residuos sólidos urbanos , Punto Limpio, limpieza viaria en los núcleos de Villafranco del Guadalquivir y Alfonso XIII, transportes, Cementerio, etc.

III.ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN:

A) Delegación de Deportes:

- Desarrollará las actividades de carácter deportivo que se promuevan, organicen o celebren en la localidad.
- La gestión y el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Relación con clubes deportivos

B)Delegación de Juventud:

-Promover actividades dirigidas a la juventud isleña

C)Delegación de Comunicación y Participación Ciudadana:

- Gestión de los medios de comunicación, facebook, whatsapp, radio.etc
- Guadalinfo, utilización de las TIC.

IV. ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN , FESTEJOS Y TURISMO

A) Delegación de Festejos:

- Organización y dirección de las Ferias y Fiestas Locales
- Organización y dirección de los Carnavales y de la Cabalgata de Reyes Magos.

B) Delegación de Educación:

Engloba las siguientes actividades:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de centros escolares.
- Actividades Docentes Complementarias.
- Investigación y Organización Educativa.
- Relaciones con las Asociaciones de Padres de Alumnos y con el Profesorado.
- Coordinación y relación ordinaria con directores y órganos de los distintos centros escolares de la localidad.
- Educación de Adultos.
- Participación en la vigilancia y cumplimiento de la escolarización obligatoria.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, así como con los distintos organismos e instituciones públicas y privadas de carácter educativo.
- Gestión de Escuela de verano, Talleres Informativos y Participativos.
- Programa Ribete



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

C) Delegación de Cultura

- Desarrollará las actividades culturales que se celebren, organicen o promuevan en la localidad, con la dirección del Departamento o Servicio Municipal que corresponda y especialmente las de Navidad y Semana Santa.

D) Turismo

- Desarrollo de actividades encaminadas a la promoción turística de nuestro entorno.
- Gestión de la futura Oficina de Turismo

V.- ÁREA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y MUJER.

Comprende la siguiente Delegación:

A) Delegación de Igualdad y Bienestar Social:

- Dirección y gestión interna de los Servicios Sociales Municipales y sus distintos proyectos, programas o actividades.
- Ayuda a Domicilio.
- Relación con el Hogar del Pensionista.
- Ayuda al Toxicómano e Indigentes.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Tramitación de Ayudas Sociales.
- Pensiones y Prestaciones Asistenciales.
- Gestión y Promoción de viviendas sociales.

B) Delegación de la Mujer:

- Área de la Mujer, que tratará las distintas actividades y programas específicos de la mujer, así como la dirección y responsabilidad del Centro de Información a la Mujer, comprendiendo la gestión y dirección de todas las actividades gestionadas por el Centro

C) Delegación de Sanidad:

- Relaciones con la Consejería y Servicio Andaluz de la Salud, vacunación y control de animales domésticos, inspección de consumo, defensa de Consumidores y Usuarios.

VI.- ÁREA DE FOMENTO , MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, AGRICULTURA Y PESCA:

- Fomento y Desarrollo del Turismo.
- Fomento y Desarrollo de la Economía Local.
- Política de Fomento de la Agricultura y Pesca.
- Actividades relativas a la caza en el término de la localidad.
- Actuaciones relativas a la protección y defensa del Medio Ambiente.
- Relaciones con la Consejería de Medio Ambiente.
- Actuaciones relacionadas con el mantenimiento de parques y jardines y con el ornato público.



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

VII.ÁREA DE COMERCIO Y CONSUMO:

A) Delegación de Comercio y Consumo:

- Iniciación de expedientes de clausura de actividades, así como de licencias municipales de apertura.
- Promoción del Comercio.
- Relaciones con las Asociaciones del sector.
- Preparación de Ordenanzas de Venta Ambulante, Comercio e Industria.
- Control del horario y normativa en materia de Comercio.
- Control de actividades de temporada.
- Autorización y control de la venta ambulante.
- Gestión del Mercadillo Local de Venta Ambulante.

VII.- ÁREA NÚCLEO ALFONSO XIII

- Relación del Concejal Delegado con todas las Áreas del Ayuntamiento en el ámbito que afecte al Núcleo de Alfonso XIII

SEGUNDO.- Efectuar a favor de los siguientes Señores Concejales, que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones genéricas:

- D. Juan Molero Gracia, Alcalde- Presidente, Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales y del Área de Núcleo de Alfonso XIII
- D^a. Tamara Romero Estévez , Primera Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Cultura, Educación , Festejos y Turismo
- D. Jose Antonio Vega Gil, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado Deportes, Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación
- D. Francisco Delgado Humanes, Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Fomento, Medio Ambiente , Desarrollo Local, Agricultura y Pesca

TERCERO.- Efectuar a favor de los Señores Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones específicas:

- D^a. Verónica Vega Gómez, Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Mujer
- D.Francisco Javier Carretero Mota , Concejala Delegado de Obras y Servicios
- D^a. Mirella del Rocío Humanes Antelo , Concejala Delegada de Comercio y Consumo.

CUARTO.- Señalar que las citadas Delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Que de la presente se dé cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, que se notifique personalmente a los Concejales Delegados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS ELECTIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES

Por parte de la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

Se establece en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que “Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.](#)”

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que establece la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 («B.O.E.» 26 diciembre), introducida por el apartado tres del artículo undécimo del R.D.-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: establecer para el mandato corporativo que ahora comienza los siguientes cargos de Concejales como a desempeñar mediante dedicación exclusiva:

- D.Juan Molero Gracia. Alcalde-Presidente
- D^a. Tamara Romero Estévez: Concejál
- D. Jose Antonio Vega Gil. Concejál



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

SEGUNDO: establecer como retribuciones brutas anuales para el desempeño del cargo de Alcalde- Presidente la siguiente: 35.276,92 euros, distribuidos en 14 mensualidades.

TERCERO: establecer como retribuciones brutas anuales para el desempeño de cada uno de dichos cargos de Concejales en régimen de dedicación exclusiva la siguiente: 22.989,68 euros, distribuidos en 14 mensualidades.

CUARTO: el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

QUINTO: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO: facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean conducentes a llevar a buen término el presente acuerdo.

Tras la lectura, el Sr. Alcalde explica la Propuesta, señalando que son los mismos importes desde al menos 2003.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte de la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus apartados 2 y 3 enumera las competencias que, en todo caso, corresponden al Pleno.

Ese mismo precepto, en su apartado 4 indica cuáles de esas competencias pueden ser delegadas por el Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en ese apartado 4, en consonancia con los artículos 51 y 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de las competencias que el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno, excepto las indelegables, así como las que específicamente se indican, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) Solicitar y aceptar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime convenientes para los intereses municipales.

f) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

g) Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

h) Concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

i) Acordar la propuesta anual de determinación de las fiestas locales

SEGUNDO: publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras la lectura, el Sr. Alcalde explica que con esta propuesta el objetivo es agilizar la gestión y toma de decisiones, dentro del marco que establece la ley.

La Sra. Angela Infante pregunta, si antes estas competencias las tenía el Pleno y no estaban delegadas, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que sí, que hace cuatro años se llevó a Pleno esta misma propuesta cuando se produjo el conato de acuerdo entre IU y PP, a lo que el Sr. Rafael Martínez le contesta que no se llevó nada, fue una propuesta de IU, a lo que el Sr. Francisco Delgado añade que no cree que sin hablar se llevaran los acuerdos, señalando el Sr. Rafael Martínez que no hubo pacto hubo conversaciones , añadiendo la Sra. Angela Infante que debería de estar el Sr. Espuny presente para aclararlo.

El Sr. Alcalde solicita que conste en acta que el Sr. Rafael Martínez dice que no hubo propuesta, señalando que hubo convocatoria de Pleno donde se incluía y después se desconvocó, a lo que el Sr. Rafael Martínez contesta que hubo conversaciones, rebatiéndole el Sr. Alcalde que hubo una propuesta que firmó el Alcalde que es el que firma las propuestas, concluyendo el Sr. Rafael Martínez que se le facilite por parte de Secretaría.



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 7 (PSOE y PA)
Votos en contra: 1 (PP)
Abstenciones:1 (IU)**

Y no habiendo más asuntos que tratar por el señor Alcalde se da por concluida la sesión siendo las 10:15 horas de la fecha al comienzo referenciada.

Y para que así conste ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno (MAP) y en el libro de actas de la entidad, expido la presente en Isla Mayor, a 29 de Junio de 2015

**VºBº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA

Fdo: D. Juan Molero Gracia

Fdo: Blanca Escuin de Leyva